

**14120** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 971/1984, promovido por «Antena 3, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 17 de septiembre de 1984. Expediente de Rótulo de Establecimiento número 142.639.

En el recurso contencioso-administrativo número 971/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antena 3, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 17 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López en representación de "Antena 3, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983 y 17 de septiembre de 1984, por la primera de las cuales se concedió el rótulo de establecimiento Mundi-Antena cuyo registro fue solicitado por doña Carmen Voltas Vidal, desestimándose por la segunda el recurso de reposición entablado contra aquélla, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho y no procede su anulación. Y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14121** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1984, promovido por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1982 y 20 de enero y 30 de julio de 1984. Expedientes de Nombre Comercial 93.524 y Rótulo de Establecimiento 140.408.

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 30 de septiembre y 4 de octubre de 1982 y 20 de enero y 30 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de enero de 1984 resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 30 de septiembre de 1982, por medio de la cual denegó el rótulo de establecimiento número 140.408 denominado "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima", y resoluciones de fecha 30 de julio de 1984 resolviendo en reposición la de fecha 4 de octubre de 1982, por medio de la cual denegó la inscripción del nombre comercial número 93.524 denominado "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima" debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a Derecho y en su consecuencia las anulamos, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial el rótulo de establecimiento número 140.408, denominado "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima", declarando asimismo el derecho de la recurrente a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial número 93.524 denominado "Club Mediterráneo, Sociedad Anónima"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14122** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1233/1984, promovido por «Indas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 21 de diciembre de 1983. Expediente de Marca 988.840.

En el recurso contencioso-administrativo número 1233/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 21 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Fuente Fernández, en nombre y representación de "Indas, Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos parcialmente nulos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de noviembre de 1982 y 21 de diciembre de 1983 en cuanto se refieren a la concesión de la marca Inda y, no a la que inicialmente se solicitó, y que debe concederse que es la de "Inda Industrias del Apresto Sintético, Sociedad Anónima, Inda", tal como figura en la solicitud de marca en el escrito inicial del expediente, rectificándose en lo que sea preciso los asientos del Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14123** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1248/1984, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 13 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1248/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 13 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Vicente Llorens Badenes, representado por el Procurador don Javier Ungria López contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 que denegó la marca número 1.013.194 "The Suggestives" y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14124** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1985, promovido por «Etablissements A. Goossens & Fils», contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Etablissements A. Goossens & Fils» contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1988, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad "Etablissements A. Goossens & Fils.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de julio de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo denegatorio de la solicitud de registro de la marca internacional núm. 461.717 "Age" y diseño, debemos declarar y declaramos que dicha resolución impugnada se regula conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14125** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1624/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo por el Procurador señor Gayoso Rey en nombre y representación de "Estudio 2.000, Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha intervenido como coadyuvante la razón social Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG., por medio de su Procurador señor Codes Feijoo; debemos declarar y declaramos parcialmente no ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983 y el desestimatorio presunto por silencio administrativo del recurso de reposición; y en su consecuencia ordenamos la inscripción de la marca solicitada 1.001.700 de la clase 25 si bien limitada a botas, zapatos y zapatillas; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14126** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1567/1984, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1567/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E.» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial

de fecha 4 de octubre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de mayo de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 1.006.092, denominada Curso Sarpe habla inglés; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14127** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1370/1984, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 28 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1370/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1983 y 28 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa en nombre y representación de la entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983 que concedió la marca número 1.010.645 "Psorin" y contra la resolución de 28 de enero de 1985 que desestimó el recurso contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, anulando la concesión de registro de la referida marca, y en consecuencia se deja sin efecto su inscripción: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14128** RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 336/1985, promovido por «Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 336/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme» contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme".

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 336 de 1985.

Tercero.—Anula las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985, que denegaron la protección en España de la Marca Internacional Maniba número 468.183 para productos y servicios de la Clase 33 y concretamente vinos espirituosos y licores.

Cuarto.—Se declara el derecho de la entidad recurrente a la inscripción de la marca internacional solicitada mencionada anteriormente.